ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias
y Administración de Desastres

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2013-002

REORGANIZACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVAS ZONAS DE LA AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene como política pública proteger a sus habitantes en situaciones de emergencias o desastres y que se les provea de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de éstos asegurando la protección de vida y propiedades. De igual manera, es la obligación del Gobierno lograr la más pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios a nuestros ciudadanos, industrias, negocios y actividades gubernamentales.

POR CUANTO: Por tal razón, para llevar a cabo esta política pública, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico creó la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD) con la facultad y responsabilidad de coordinar todos los planes estatales, municipales, privados y federales pertinentes, así como coordinar los esfuerzos con otros estados y territorios de la unión para lograr este propósito dentro de las leyes, normas y reglamentos de Puerto Rico y Estados Unidos.

POR CUANTO: El inciso (j) del Artículo 7 de la Ley 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como la Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, le confiere la facultad al Director de establecer en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico aquellas oficinas regionales que considere convenientes o necesarias para llevar a cabo los propósitos de la Ley.

POR CUANTO: La Directriz Presidencial de Seguridad Número 5 (***Homeland Security Presidential Directive 5)*** tiene como propósito el prevenir, prepararse, responder y recuperarse de los ataques terroristas, las grandes catástrofes y otras situaciones de emergencia. En ella se establece un enfoque único e integral de manejo de incidentes domésticos.

Apartado 194140, San Juan, PR 00919-4140
Tel. 787.724.0124
Fax 787.725.4244
info@prema.pr.gov / www.manejodeemergencias.pr.gov

POR CUANTO: En dicha directriz se establece el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (***NIMS***), el cual establece procedimientos estandarizados, terminología uniforme, administración de personal, comunicaciones, instalaciones y recursos que permitan mejorar la preparación de los organismos gubernamentales a nivel estatal y municipal.

POR CUANTO: El Director, en aras de atemperar la estructura organizacional y funcional de la AEMEAD para lograr un enfoque integral y sistemático de los recursos, establece una nueva estructura que permita brindar la ayuda e intervención de forma ágil y diligente en beneficio de los ciudadanos y en fiel cumplimiento con las directrices federales.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Ríos Torres, Director de la AEMEAD, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Ley 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Las Zonas de la AEMEAD estarán organizadas de la siguiente forma y tendrá bajo su jurisdicción los siguientes Municipios:

Zona I: Esta Zona integrará los siguientes Municipios: **Toa Baja, Bayamón, Guaynabo, Cataño, San Juan, Trujillo Alto y Carolina**. La Zona cede será ubicada en el Municipio de San Juan.

Zona II: Esta Zona integrará los siguientes Municipios: **Florida, Manatí, Vega Baja, Vega Alta, Dorado y Toa Alta.** La Zona cede será ubicada en el Municipio de Vega Baja.

Zona III: Esta Zona integrará los siguientes Municipios: **Quebradillas, Camuy, Hatillo, Arecibo y Barceloneta.** La Zona cede será ubicada en el Municipio de Arecibo.

Zona IV: Esta Zona integrará los siguientes Municipios: **Isabela, Aguadilla, Moca, San Sebastián, Aguada, Rincón y Añasco.** La Zona cede será ubicada en el Municipio de Aguadilla.

Zona V: Esta Zona integrará los siguientes Municipios: **Mayagüez, Las Marías, Maricao, Hormigueros, San German, Sabana Grande, Cabo Rojo y Lajas.** La Zona cede será ubicada en el Municipio de Mayagüez.

Apartado 194140, San Juan, PR 00919-4140
Tel. 787.724.0124
Fax 787.725.4244
info@prema.pr.gov / www.manejodeemergencias.pr.gov

Zona VI: Esta Zona integrará los siguientes Municipios: **Guánica, Yauco, Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Juana Díaz y Villalba.** La Zona cede será ubicada en el Municipio de Ponce.

Zona VII: Esta Zona integrará los siguientes Municipios: **Lares, Utuado, Jayuya, Adjuntas y Ciales.** La Zona cede será ubicada en el Municipio de Utuado.

Zona VIII: Esta Zona integrará los siguientes Municipios: **Orocovis, Morovis, Corozal, Barranquitas, Naranjito y Comerío** La Zona cede será ubicada en el Municipio de Comerío.

Zona IX: Esta Zona integrará los siguientes Municipios: **Coamo, Santa Isabel, Salinas, Guayama, Arroyo y Patillas.** La Zona cede será ubicada en el Municipio de Guayama.

Zona X: Esta Zona integrará los siguientes Municipios: **Aibonito, Cayey, Cidra, Aguas Buenas, Caguas, Gurabo** La Zona cede será ubicada en el Municipio de Cayey.

Zona XI: Esta Zona integrará los siguientes Municipios: **Maunabo, Yabucoa, San Lorenzo, Humacao, Las Piedras, Juncos y Naguabo.** La Zona cede será ubicada en el Municipio de Humacao.

Zona XII: Esta Zona integrará los siguientes Municipios: **Loíza, Canóvanas, Río Grande, Luquillo, Fajardo, Ceiba, Culebra y Vieques.** La Zona cede será ubicada en el Municipio de Ceiba.

SEGUNDO: Cada Zona estará dirigida por un Director de Zona de conformidad al Plan de Clasificación y Retribución de la AEMEAD

TERCERO: Se autoriza la reubicación de los empleados a otras Zonas y el reclutamiento de nuevos empleados de conformidad a la necesidad de servicios. Dichas transacciones de personal deben ser autorizadas por el Director Ejecutivo y tramitadas por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales en cumplimiento con la Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada y el convenio colectivo.

Apartado 194140, San Juan, PR 00919-4140
Tel. 787.724.0124
Fax 787.725.4244
info@prema.pr.gov / www.manejodeemergencias.pr.gov

CUARTO: Los equipos de la Zonas reubicadas se utilizarán en las nuevas Zonas que se establecerán (Zona Vega Baja y Utuado). El movimiento y custodia de los equipos estarán a cargo del Director de Administración quien le impartirá directrices al encargado de la propiedad para la transferencia de los equipos.

QUINTO: Los vehículos de las Zonas reubicadas serán utilizados en las nuevas Zonas que se establecerán (Zona Vega Baja y Utuado). El Gerente de Transporte de la AEMEAD será el responsable de realizar la transferencia de conformidad a las Leyes y Reglamentos.

SEXTO: Se instruye al Director de Operaciones a realizar las gestiones necesarias con las Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que las mismas designen sus Coordinadores Interagenciales en las doce (12) Zonas y se brinden las reuniones y adiestramientos necesarios para que el personal esté debidamente capacitado.

SÉPTIMO: La Oficina de Comunicaciones y Prensa deberá notificar por todos los medios disponibles los números telefónicos e información de contacto de las doce (12) Zonas de la AEMEAD.

OCTAVO: **Cláusula de Salvedad:** Esta Orden Administrativa deja sin efecto cualquier comunicación verbal o escrita, o parte de la misma, que esté en conflicto con ésta.

NOVENO: **Cláusula de Separabilidad:** Si cualquiera de las disposiciones de esta Orden Administrativa fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal competente, tal declaración no afectará menoscabará o invalidará las restantes disposiciones o partes de la misma.

DÉCIMO: Esta Orden Administrativa entrará en vigor el 11 de diciembre de 2013.

MIGUEL A. RÍOS TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO

Apartado 194140, San Juan, PR 00919-4140
Tel. 787.724.0124
Fax 787.725.4244
info@prema.pr.gov / www.manejodeemergencias.pr.gov